



Asamblea General

Distr. general
24 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Temas 129 y 130 del programa

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Propuesta general sobre incentivos apropiados para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General relativo a la propuesta general sobre incentivos apropiados para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/61/824). Durante el examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con el Fiscal Adjunto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y con otros representantes de los Tribunales y del Secretario General, que facilitaron información adicional y aclaraciones.

2. El informe del Secretario General se presentó de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 61/241 y 61/242 de la Asamblea General, en que la Asamblea hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva (véase A/61/591). En su informe anterior (A/61/591, párr. 8), la Comisión había recomendado que se pidiera al Secretario General que preparara una propuesta general en la que se indicaran los procedimientos que habían de aplicarse, las decisiones que debía adoptar la



Asamblea General y una proyección más clara del número de funcionarios que era preciso retener para alcanzar el objetivo previsto, teniendo en cuenta el calendario actualizado más reciente de la estrategia de conclusión. La Comisión observa que la metodología y las estimaciones de gastos del informe que se examina son idénticas a las presentadas por el Secretario General en su informe anterior (A/61/522). También observa que el informe del Secretario General no ha respondido a la petición de que se determinaran con más precisión las destrezas, las funciones y los puestos que se necesitarían en las etapas previsibles de la estrategia de conclusión (A/61/591, párr. 6). Sin embargo, a este respecto se informó a la Comisión de que los Tribunales habían llevado a cabo un examen riguroso del volumen de trabajo previsto para el bienio 2008-2009 sobre la base del número real de causas pendientes y del personal necesario para cada causa, a fin de determinar las necesidades de apoyo para los enjuiciamientos y las apelaciones. Se prevé una reducción del número de puestos para el bienio 2008-2009 como consecuencia de la conclusión de los procesos en primera instancia (véase párr. 6 *infra*).

3. La Comisión Consultiva recuerda que los Tribunales habían adoptado una serie de medidas para retener al personal, como: a) la ampliación de uno a dos años de la duración de los contratos de todo el personal de los Tribunales; b) el establecimiento de un examen interno para el paso del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico; c) la reducción de dos años a un año del tiempo necesario para que un funcionario pueda postular a un puesto de categoría superior; d) la contratación de cónyuges calificados; y e) la ampliación de las posibilidades de capacitación que se ofrecen al personal. Se informó a la Comisión de que esas medidas, cuya finalidad era mejorar la seguridad en el empleo, disipar las inquietudes del personal y ofrecer oportunidades para la formación del personal, habían tenido efectos positivos en la moral de los funcionarios.

4. El Secretario General indica que la prima de retención se aplicaría solamente al personal que ha de permanecer en los Tribunales hasta que sus servicios ya no se necesiten y se supriman sus puestos. Los criterios para determinar qué funcionarios no podrían beneficiarse de la prima de retención figuran en el párrafo 11 del informe del Secretario General (A/61/824). Se estima que el 40% de los funcionarios del cuadro orgánico de ambos Tribunales y el 50% y el 70% de los funcionarios del cuadro de servicios generales del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, respectivamente, cumplirían los requisitos para beneficiarse de la prima de retención.

5. En los cuadros 1 y 2 del anexo del informe del Secretario General (A/61/824) se indica que la prima de retención se traduciría en ahorros considerables en lo que a pérdida de productividad y gastos de rotación del personal se refiere. Las estimaciones del Secretario General se basan en la premisa de una tasa anual de rotación del 20% durante el período de cuatro años que va de 2007 a 2010, con arreglo al statu quo, que se reduciría a la mitad, es decir, al 10%, con la introducción de una prima de retención (véase A/61/824, anexo, párrs. 6 a 8). La Comisión Consultiva es consciente de que, por su propia naturaleza, esta premisa es difícil de comprobar, dado que las tasas reales de rotación dependerán de las decisiones que tomen los funcionarios respecto de su situación personal y de las oportunidades que se les presenten en el futuro. Además, las consecuencias financieras en caso de divergencias respecto de la estimación del 10% podrían ser considerables. Sin embargo, la Comisión observa también que los gastos de rotación y la correspondiente pérdida de productividad pueden ser elevados.

6. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, por lo general, se entendía que todas las funciones, tanto las del personal del cuadro orgánico como del cuadro de servicios generales, requerían experiencia y conocimientos sobre los métodos de trabajo de los Tribunales. En lugar de determinar los puestos, funciones o destrezas específicas que se necesitan para aplicar la estrategia de conclusión, el enfoque adoptado consistió en reducir el número total de puestos en función de las distintas etapas de la estrategia de conclusión que se fueran completando. Así, para el bienio 2008-2009 se prevé una reducción porcentual considerable del número de puestos en los ámbitos y funciones relacionados con las actuaciones judiciales, en la medida en que los Tribunales concluirán los procesos en primera instancia y pasarán a la fase de apelación (véase A/61/824, párrs. 12 a 16). Algunos de los recursos que se liberarán con la supresión de puestos se destinarán a reforzar el apoyo a las salas de apelaciones que prestan tanto la Oficina del Fiscal como la Secretaría. Los puestos restantes serán los que se consideren esenciales. A este respecto, se aseguró a la Comisión que los Tribunales habían llevado a cabo un examen riguroso del volumen de trabajo previsto para el bienio 2008-2009 sobre la base del número real de causas pendientes y del personal necesario para cada causa (véase párr. 2 *supra*).

7. Como se señala en el párrafo 13 del informe del Secretario General (A/61/824), en el segundo trimestre de 2007 los Presidentes y Fiscales de los Tribunales presentarán al Consejo de Seguridad información actualizada sobre la marcha de la aplicación de las estrategias de conclusión. Por el momento, está previsto que los procesos en primera instancia ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda concluyan a finales de 2008 y las apelaciones a finales de 2009. Por lo que respecta al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, está previsto que los procesos en primera instancia concluyan a lo largo de 2009 y las apelaciones a finales de 2010.

8. La Comisión Consultiva reconoce la importancia de retener a funcionarios clave a fin de apoyar la ejecución oportuna de la estrategia de conclusión. También reconoce las características especiales de los Tribunales, en particular el hecho de que una gran proporción de sus funcionarios desempeña funciones especializadas de las que no se puede disponer fácilmente en el marco del sistema de las Naciones Unidas. En estas circunstancias, la Comisión considera que el recurso a una prima de retención, con arreglo a lo dispuesto en el anexo III del Reglamento del Personal, es una opción, en la medida en que permitiría a los Tribunales retener a los funcionarios necesarios hasta que se supriman sus puestos. La Comisión recomienda que se considere la posibilidad de aumentar de dos a cinco años de servicio continuo el número de años de servicio exigido para que los funcionarios clave puedan beneficiarse de la prima de retención hasta que se supriman sus puestos. En las circunstancias actuales, la prima de retención se aplicaría a partir del bienio 2008-2009.

9. La Comisión Consultiva recomienda además que las disposiciones administrativas relativas a las primas de retención se basen en una decisión especial de la Asamblea General, y no en una modificación del Reglamento de Personal.